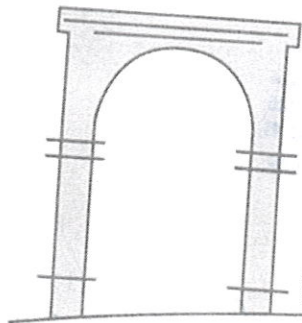


DGE

11

ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ




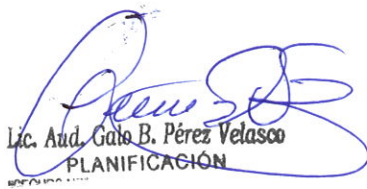
Cementerios
de **La Paz**
Entidad Descentralizada Municipal

EDMCLP

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO
PÚBLICO (RE-SCP)
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS
DE LA PAZ**

DIFUSIÓN


Lic. Jorge A. Vargas Ponce
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE
CEMENTERIOS DE LA PAZ


Lic. Aud. Gato B. Pérez Velasco
PLANIFICACIÓN
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE
CEMENTERIOS DE LA PAZ



Lic. Leonardo Rolando Rodríguez Zambrano
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP



Miguel A. Naviri Sanchez
RESPONSABLE DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y ARCHIVO
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE
CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Lic. Vladimir G. Suarez Patino
RESPONSABLE DE ALMACENES Y ACTIVOS FIJOS
ENTIDAD DESCENTRALIZADA
MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ


Arq. Maria del Carmen Rios C.
RESPONSABLE DE OPERACIONES
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Lic. Anny Mercedes Condorena Gardon
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Abog. Panny Valentina Sanchez Velasco
ABOGADA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Lic. Jorge Delgado Bautista
RESPONSABLE DE RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 13/2022

La Paz, 28 de septiembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", modificada por las Leyes Nº 195 de 9 de diciembre de 2011, Nº 705 de 5 de junio de 2015, Nº 924 de 29 de marzo de 2017 y Nº 1198 de 14 de julio de 2019, en su párrafo I, numeral 4, del Artículo 9, establece que la Autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº482 de 9 de enero de 2014 modificada por la Ley Nº733 de 14 de septiembre de 2015, establece en su Artículo 24 párrafo I que el Órgano Ejecutivo está conformado por: "c) Entidades Descentralizadas Municipales (...)".

Que la Resolución Ministerial Nº 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su Artículo 9, dispone las siguientes características de las Entidades Descentralizadas: "a) Son creadas por normativa municipal; b) Se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) Tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas".

Que la Ley Municipal Autonómica Nº 336 de 19 de diciembre de 2018, Ley de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, establece en su Artículo 9 que las Entidades Descentralizadas Municipales ejercerán sus atribuciones en el marco de su Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas internas aprobadas por su Directorio, en concordancia con su norma de creación.

Que mediante Decreto Municipal Nº 021/2018 de 24 de agosto de 2018 se crea la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que cuenta con un Directorio, patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica, con el objeto de administrar los bienes municipales patrimoniales destinados a la prestación de los servicios públicos post mortuorios y de perpetuación de la memoria de los fallecidos de la ciudad de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas Administrativos y su relación con los Sistemas Nacionales, mismos que son de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas, como lo disponen los Artículos 3 y 4 de la citada norma y en su Artículo 11, señala: "El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

autoridad del Sistema de Tesorería del Estado. c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento".

Que la referida norma legal N° 1178 dispone en el Artículo 18 que: *"Para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público".*

Que el inciso c) del Artículo 20 de la misma Ley, dispone que todos los sistemas que trata la citada Ley serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son: *"c) Compatibilizar o evaluar; según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica (. . .)".*

Que el Artículo 27 de la señalada Ley, prevé que: *"Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración".*

Que mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público que en el Artículo 1 señala: *"El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia. Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la deuda pública interna y la deuda pública externa, sean estas de corto o largo plazo".*

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0652/2022 de 11 de julio de 2022 la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica que: *"(...) efectuada la revisión del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, (EDMCLP) se concluye que éste es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con resolución Suprema N° 218041 de 21 de julio de 1997; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Descentralizada bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la remisión de una copia del mismo a la Dirección de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"*

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°016/2022 de 1 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con Resolución Suprema N° 218041 de 21 de julio de 1997, tal como lo señala la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0652/2022 de 11 de julio de 2022, recomendando su aprobación.

Que el Informe Legal GAMLP/SEM/EDMCLP/AL/FVSV N°227/2022 de 05 de septiembre de 2022,



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 – Teléfono (591-2) 2455259





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

concluye que: "(...) en base al Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°016/2022 de 1 de septiembre de 2022 que recomienda la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz – EDMCLP"; al constituirse en un instrumento jurídico actualizado, eficiente y eficaz para el cumplimiento adecuado de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con resolución Suprema N° 218041 de 21 de julio de 1997, deberá ser aprobado por el Directorio de la Entidad".

Que el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz aprobado mediante Resolución de Directorio N° 06/2022 de 15 de junio de 2022, dispone en el Artículo 17 inciso r) que es atribución del Directorio: "Aprobar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezca la normativa vigente y que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Entidad".

Que el 28 de septiembre de 2022, encontrándose presentes los miembros necesarios, se instaló y se llevó a cabo la reanudación de la sesión de Directorio N° 09/2022, en la cual el Presidente del Directorio puso a consideración de los miembros del Directorio el punto único de la Orden del Día "aprobación de los Reglamentos compatibilizados"; quienes de forma unánime aprobaron el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz – EDMCLP compatibilizado por el Órgano Rector.

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico y demás normativa aplicable.


RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz – EDMCLP, en sus tres (3) Títulos y cuarenta y tres (43) Artículos que en anexo forman parte de la presente Resolución de Directorio y que han sido compatibilizados por el Órgano Rector.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz el cumplimiento de la presente Resolución de Directorio.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

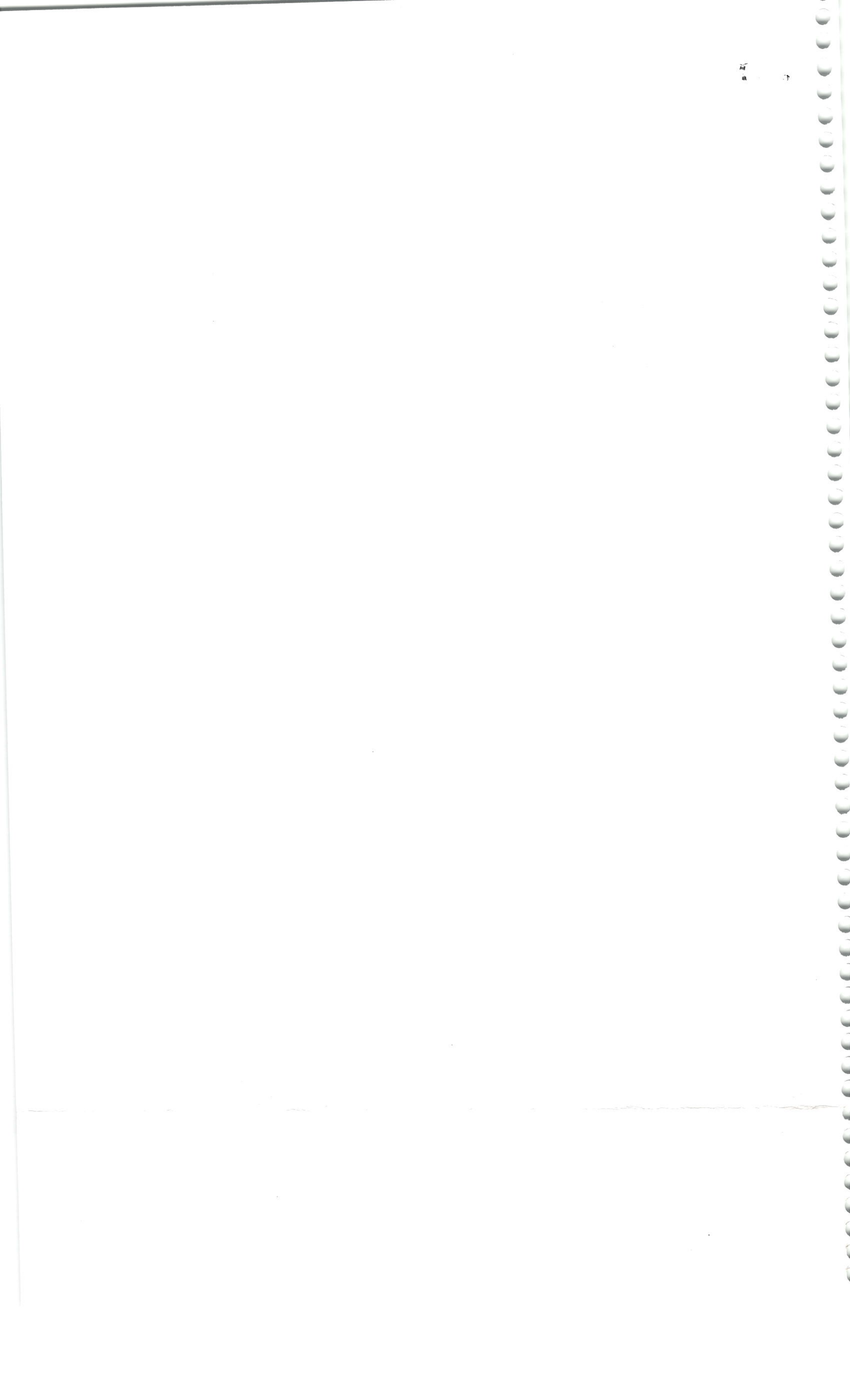

Abg. Marco Atilio Agramont Loza
PRESIDENTE
DE DIRECTORIO E.D.M.C.L.P.


Abog. Fabiana Valentina Sánchez Velasco
ASISTENTE LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz







Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INFORME LEGAL
GAMLP/SEM/EDMCLP/DGE-FVSV-AL N° 227/2022

Abg. Erika Patricia Endara Franco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ
G.A.M.L.P.

A: Abog. Erika Patricia Endara Franco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

DE: Fanny Valentina Sánchez Velasco
ASESORA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

REF.: **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ**

FECHA: La Paz, 05 de septiembre de 2022

De mi consideración:

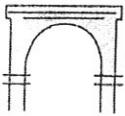
Mediante Hoja de Ruta N° 50826 la Unidad Administrativa Financiera de la Entidad, adjunta el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público debidamente compatibilizado por el Órgano Rector y el Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°016/2022 de 1 de septiembre de 2022, solicitando su aprobación; por lo que informo:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Nota SMP-DESP.N°453/2022 de 11 de agosto de 2022 mediante la cual, la Secretaria Municipal de Planificación remite a la Directora General Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz una copia de la nota de compatibilización MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0652/2022 de 11 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- 1.2. Compatibilización de la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0652/2022 de 11 de julio de 2022.
- 1.3. Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°015/2022 de 30 de agosto de 2022.
- 1.4. Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178.
- Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019.
- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014 modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015.
- Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997.



Cementerios
de La Paz





- Ley Municipal Autonómica N°336 de 19 de diciembre de 2018, Ley de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales.
- Decreto Municipal N° 021/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, crea la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.
- Resolución de Directorio N° 006/2022 de 15 de junio de 2022.

III. ANÁLISIS LEGAL.

3.1. **Sobre la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.**

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

La Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en su párrafo I, numeral 4, del artículo 9, establece que la Autonomía se ejerce a través de: "*La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*".

La Ley N°482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015, establece en el artículo 24 párrafo I que el Órgano Ejecutivo está conformado por: "*c) Entidades Descentralizadas Municipales (...)*".

La Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo 9, dispone las siguientes características de las Entidades Descentralizadas: "*a) Son creadas por normativa municipal; b) Se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) Tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas*".

La Ley Municipal Autonómica N°336 de 19 de diciembre de 2018, Ley de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, establece en su artículo 9 que las Entidades Descentralizadas Municipales ejercerán sus atribuciones en el marco de su Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas internas aprobadas por su Directorio, en concordancia con su norma de creación.

El Decreto Municipal N° 021/2018 de 24 de agosto de 2018 crea la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que cuenta con un Directorio, patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica. El Artículo Segundo señala: "*La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz tiene como objeto la administración de los bienes municipales patrimoniales destinados a la prestación de los servicios públicos post mortuorios y de perpetuación de la memoria de los fallecidos de la ciudad de La Paz*".





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

3.2. Sobre el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas Administrativos y su relación con los Sistemas Nacionales, mismos que son de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas, como lo disponen los Artículos 3 y 4 de la citada norma y en su Artículo 11, señala: "El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado. c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.

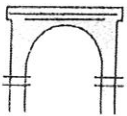
La referida norma legal N° 1178, dispone en el Artículo 18 que: "Para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público".

El inciso c) del Artículo 20, de la misma Ley, dispone que todos los sistemas que trata la citada Ley serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son: " c) Compatibilizar o evaluar; según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica (. .)".

El Artículo 27 de la señalada Ley, prevé que: "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración".

Mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público que en el Artículo 1 señala: "El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia. Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la deuda pública interna y la deuda pública externa, sean estas de corto o largo plazo".

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0652/2022 de 11 de julio de 2022 la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica que: "(...) efectuada la revisión del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, (EDMCLP) se concluye que éste es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con resolución Suprema N° 218041 de 21 de julio de 1997; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Descentralizada



Cementerios
de La Paz





bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la remisión de una copia del mismo a la Dirección de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"

El "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP)" de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz EDMCLP", comprende el conjunto de principios, normas, procesos y procedimientos, instrumentos técnicos e interrelaciones con otros Sistemas de Administración y Control Gubernamental, que tiene por objeto la planificación y administración de la deuda pública sujeta a la administración financiera gubernamental. El Sistema de Crédito Público, regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos obtenidos por endeudamiento, interno o externo, de corto y largo plazo.

El Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°016/2022 de 1 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con Resolución Suprema N° 218041 de 21 de julio de 1997, tal como lo señala la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0652/2022 de 11 de julio de 2022, recomendando su aprobación.

Es fundamental contar con un Reglamento Específico de Crédito Público como conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.

- 4.1. Los Reglamentos Específicos de cada entidad, tienen por objetivo dar a conocer, entre otros, la naturaleza jurídica, la esencia de la institución y las características, con el objeto de establecer los aspectos específicos y precisos que no estén contemplados en las Normas Básicas del Sistema correspondiente, en el marco de sus competencias y atribuciones orientadas al logro de los objetivos de forma eficiente, eficaz y transparente.
- 4.2. El "Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público" está basado en el "Formato y Contenido Mínimo del Reglamento Específico SCP", aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- 4.3. La elaboración del Reglamento Específico del SCP ha tomado en cuenta el "Modelo de Reglamento" elaborado en función a las características propias de cada Gobierno Autónomo Municipal sobre cuya base legal se enmarca el Reglamento Específico que establece el marco normativo interno y específico para el funcionamiento del SCP en la Entidad.

Por lo expuesto, en base al Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°016/2022 de 1 de septiembre de 2022, se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz se encuentra acorde a la normativa legal vigente y ha sido declarado COMPATIBLE con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, correspondiendo su aprobación mediante Resolución de Directorio, de acuerdo a lo que establece el actual Estatuto Orgánico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

FVSV
c.c Asesoría Legal
HR 50826

Fanny Valentina Sánchez Velasco
Abog. Fanny Valentina Sánchez Velasco
ASESORÍA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INFORME
GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N° 016/2022

Abg. Erika Patricia Endara Franco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ
G.A.M.L.P.

PARA : Abg. Erika Patricia Endara Franco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

DE : Lic. Jorge Armando Vargas Ponce
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

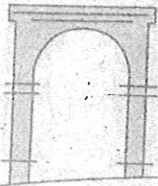
REF. : APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

FECHA: La Paz, 1 de septiembre de 2022

A través de la presente, pongo a su conocimiento el presente informe para fines consiguientes:

I. ANTECEDENTES

- Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1992.
- Decreto Supremo N° 23318-A Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992 y su modificación mediante Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- Decreto Municipal N° 021/2018 de 24 de agosto de 2018, creación de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.
- Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, aprobado con Resolución de Directorio N° 06/2022 de 15 de junio de 2022.



Cementerios
de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal

Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 Teléfono: (591-2) 2455259



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

II. DESARROLLO

El 24 de agosto de 2018 con Decreto Municipal N° 021/2018 se creó la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz con patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica.

La Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" de 20 de julio de 1990, establece.

"Artículo 27°.- Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."

Con Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público que menciona:

"Artículo 1.- (Sistema de Crédito Público)

El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental.

El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.

Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la deuda pública interna y la deuda pública externa, sean estas de corto o largo plazo.

(...) Artículo 9.- (Entidades ejecutoras y/o deudoras)

(...)Las entidades ejecutoras y/o deudoras tendrán la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las presentes Normas Básicas y de elaborar sus reglamentos específicos para su compatibilización o evaluación por parte del Órgano Rector del Sistema de Crédito Público."





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

En este sentido, la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, procedió a elaborar el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), el cual cuenta con 7 Capítulos y 43 Artículos.

Con Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0652/2022 de 11 de julio de 2022, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economías y Finanzas Públicas, comunica que:

*"(...) efectuada la revisión del reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, (EDMCLP) se concluye que éste **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (...)"*

Asimismo, el 11 de agosto de 2022 con Nota SMP-DESP. N° 453/2022, la Secretaria Municipal de Planificación, comunica a la Dirección General Ejecutiva de la Entidad que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es compatible.

III. CONCLUSIÓN


Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ" es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda la aprobación del presente informe, la remisión a Asesoría Legal para la elaboración del Informe Legal, remisión al Directorio para su aprobación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ" y su posterior remisión a las instancias que correspondan.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.

JAVP//
Cc. Archivo

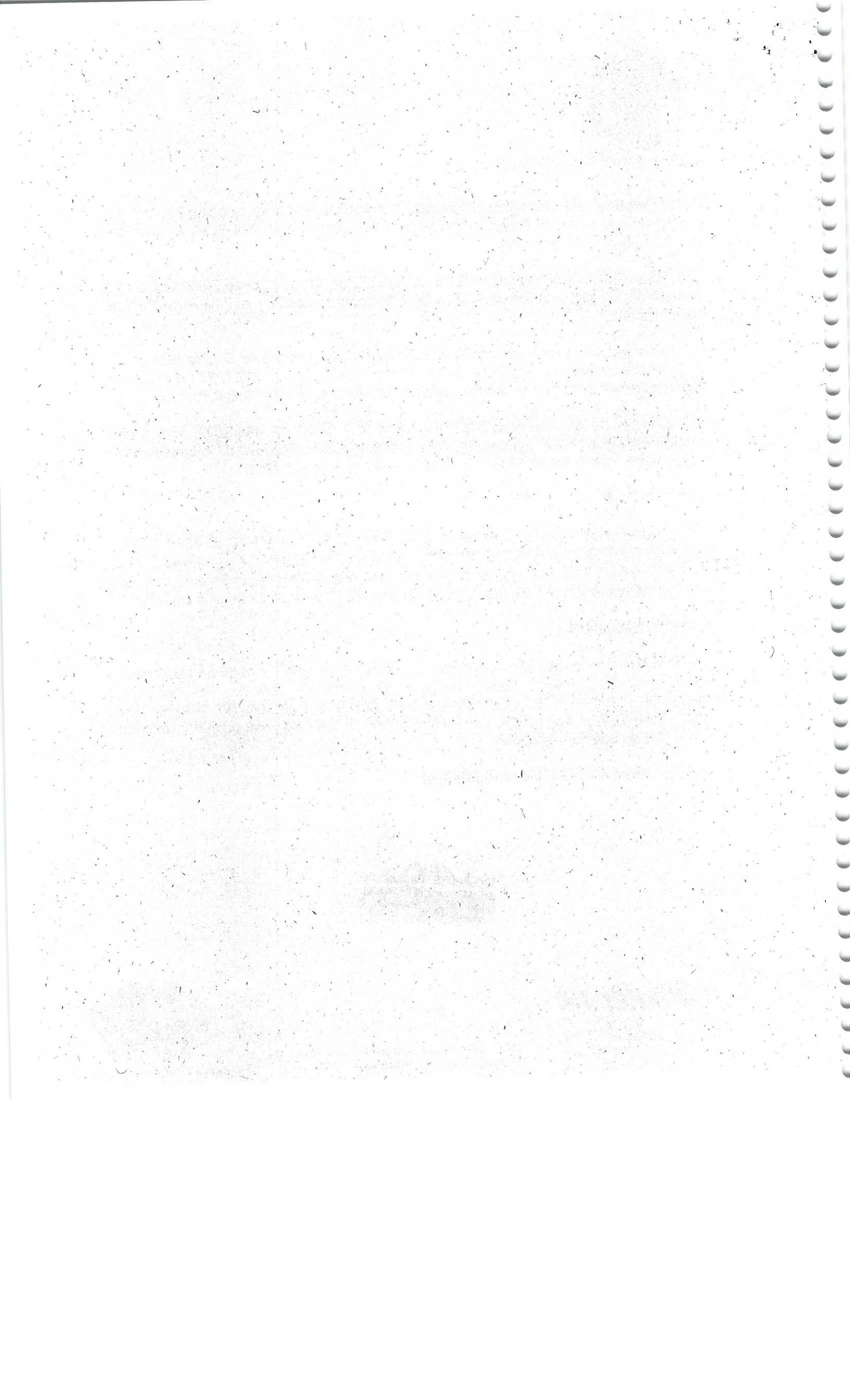

Lic. Jorge A. Vargas Ponce
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE
CEMENTERIOS DE LA PAZ



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 Teléfono: (591-2) 2455259



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, agosto 11 de 2022
SMP-DESP. N° 453/2022

Señora
Abog. Erika Patricia Endara Franco
**ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**
Presente.-

Ref.: Compatibilización del RE-SCP por el Órgano Rector

De mi consideración:

Mediante la presente se remite una copia de la Nota de Compatibilización del RE-SCP con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0652/2022 de fecha 11 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual establece que de la revisión efectuada al RE-SCP de la **Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz**, se concluye que el mismo es compatible, con las normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la Resolución de aprobación y los documentos aprobados a la Secretaría Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.

Con este motivo y sin otro particular, saludo a usted atentamente,


Ing. Judith María del Carmen Rocabado Miranda
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
G.A.M.L.P.

MCR/JJAB/mpp
Adj.: Lo mencionado
C.c: Archivo

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 11 de julio de 2022

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0652/2022

Señora:

Ing. Juana María del Carmen Rocabado Miranda

Secretaría Municipal de Planificación

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente. -

**Ref.: Compatibilización del RE-SCP de la Entidad Descentralizada
Municipal de Cementerios de La Paz**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota SMP-DESP. N° 384/2022, mediante la cual remite los diferentes Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, (EDMCLP) y la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz (EMDTBLP), solicitando su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, (EDMCLP) se concluye que éste **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Descentralizada bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la remisión de una copia del mismo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

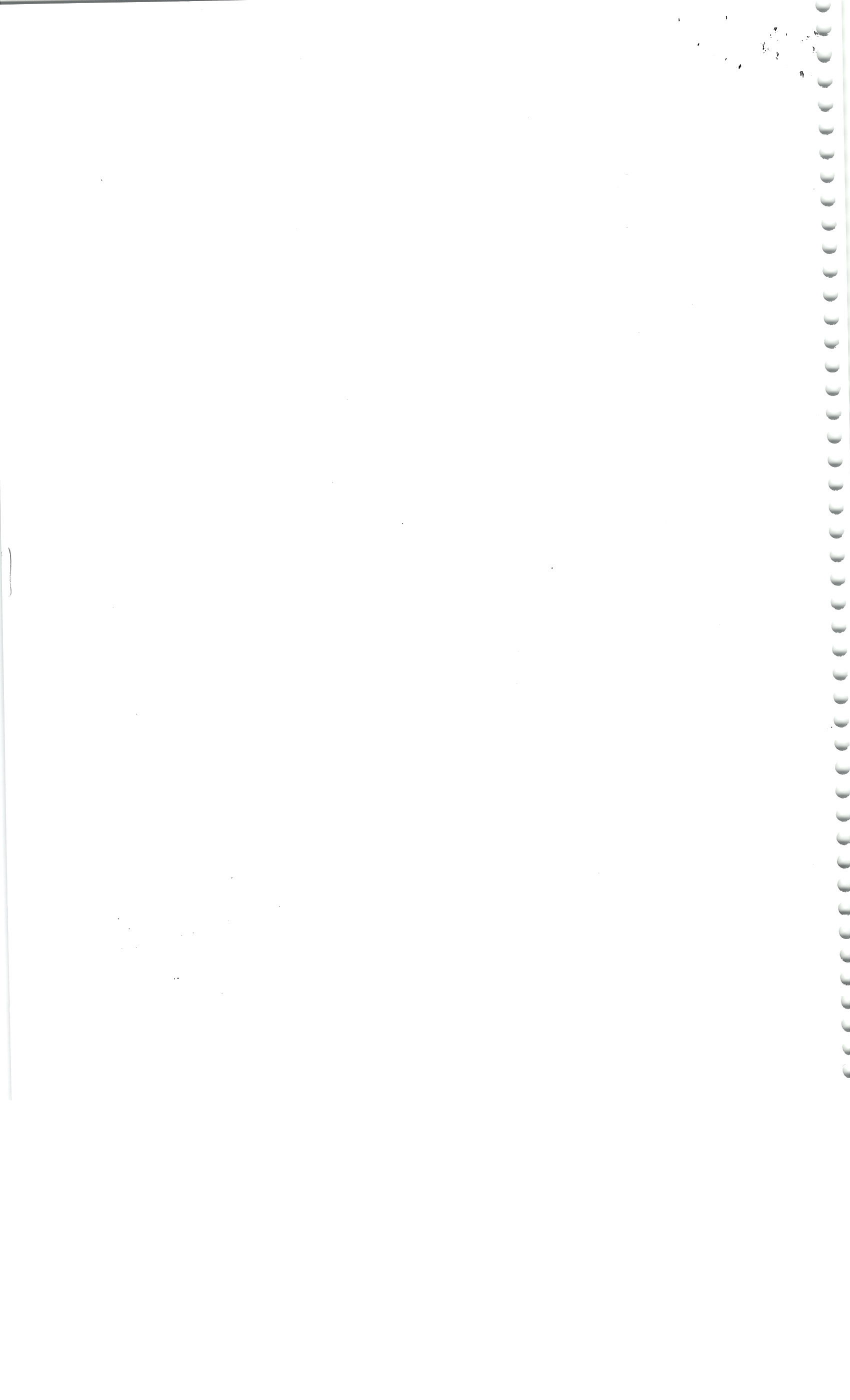

.....
Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-15289-R
CVDC/NLH/Mileny Bautista
c.c: Archivo

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiaayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia





**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP)
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ**

INDICE

Artículo 1. OBJETIVO	1
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 3. PRINCIPIOS	1
Artículo 4. BASE LEGAL	2
Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN.....	2
Artículo 6. PREVISIÓN	2
Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
Artículo 8. DIFUSIÓN.....	3
Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	3
Artículo 10. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.....	3
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO	4
Artículo 12. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA ENTIDAD	4
Artículo 13. OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.....	5
Artículo 14. CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.....	5
Artículo 15. GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5
Artículo 16. SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO	6
Artículo 17. FINALIDAD	6
Artículo 18. MARCO DE REFERENCIA.....	6
Artículo 19. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS	7
Artículo 20. PROCESOS	7
Artículo 21. RESULTADOS	8
Artículo 22. FINALIDAD	9
Artículo 23. MARCO DE REFERENCIA.....	9
Artículo 24. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS	9
Artículo 25. DEFINICIÓN	10
Artículo 26. (OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA ENTIDAD)	10
Artículo 27. (CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE DEUDA).....	10
Artículo 28. (REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO).....	10
Artículo 29. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN.....	11
Artículo 30. DEFINICIÓN	11
Artículo 31. DEFINICIÓN	11

Artículo 32. REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN	11
Artículo 33. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS	11
Artículo 34. DEFINICIÓN	12
Artículo 35. REQUISITOS	12
Artículo 36. RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA	13
Artículo 37. DEFINICIÓN	13
Artículo 38. REQUISITOS	13
Artículo 39. INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO	14
Artículo 40. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS	14
Artículo 41. DEFINICIÓN	14
Artículo 42. INSTRUMENTO Y FINALIDAD	15
Artículo 43. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA	15

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP)
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público tiene por objetivo regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz que participan en los procesos de contratación de crédito.

Artículo 3. PRINCIPIOS

Los principios que sustentan el presente Reglamento son:

- a) Sostenibilidad, debe asegurar que la deuda no amenace a la estabilidad financiera de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- b) Eficiencia, determina que las deudas deben contratarse considerando las condiciones financieras más favorables para los fines de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- c) Centralización, establece que las decisiones referidas al endeudamiento público están supeditadas a procesos centralizados; aunque su negociación, contratación, utilización, servicio y registro puedan realizarse a nivel descentralizado.
- d) Oportunidad, transparencia y validez de la información, que faciliten la toma de decisiones para minimizar riesgos en la contratación de créditos.

Artículo 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley del Presupuesto General del Estado en vigencia;
- e) Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público;
- f) Resoluciones Ministeriales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- g) Resoluciones Municipales emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN

La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz es una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

La administración de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz se ejerce a través de sus áreas y/o unidades organizacionales.

Artículo 6. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico de Sistema de Crédito Público, éstas se supeditarán a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y la Ley N° 1178.

Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La Unidad Administrativa Financiera deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público para su compatibilización.



Una vez que el RE-SCP sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado mediante Resolución de Directorio emitida por el Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

Artículo 8. DIFUSIÓN

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, queda encargado de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La Unidad Administrativa Financiera revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento Específico.

El RE-SCP actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 10. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

El presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, sin ser limitativo como instrumento operativo de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización:

- a) **Nivel Normativo:** Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público cuyas atribuciones básicas están determinadas en la Ley 1178.
- b) **Nivel Ejecutivo:** El nivel ejecutivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz estará a cargo del Director(a) General Ejecutivo que en su condición de MAE, es el responsable de la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público.
- c) **Nivel Operativo:** El nivel Operativo de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz se encuentra bajo la responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, cuyas funciones son:
 - i) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Específico.
 - ii) Difundir el presente Reglamento Específico en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Públicos.



- iii) Realizar el control y seguimiento de la aplicación del presente Reglamento Específico.
- iv) Ser responsable de la Administración del Crédito Público ante la MAE.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

La contratación de todo endeudamiento, incluyendo la reestructuración de deuda, que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá como nula de pleno derecho. La nulidad no exime de responsabilidades a las autoridades o servidores públicos que por acción u omisión hubieran posibilitado la suscripción de dichos contratos.

CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL

Artículo 12. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA ENTIDAD

Las operaciones de Crédito Público comprenden el conjunto de transacciones que la entidad realiza con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales la entidad obtiene recursos sujetos a pago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos, indistintamente de que el endeudamiento haya sido contraído originalmente antes o después de la vigencia de la presente norma.

Se consideran Operaciones de Crédito Público, las siguientes:

- a) Emisión de títulos valores y otros documentos emergentes de empréstitos internos y/o externos, de corto y/o largo plazo, negociables o no en el mercado financiero.
- b) Contratación de préstamos de entidades internas o externas.
- c) Contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial vaya a realizarse en el transcurso de más de un ejercicio fiscal posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos hayan sido devengados.
- d) Consolidación, conversión, renegociación, refinanciamiento, subrogación y reconocimiento de deuda, incluyendo los gastos devengados no pagados.



Artículo 13. OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Las operaciones de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para financiar programas y proyectos de inversión en el marco de la normativa legal vigente, sin que afecte a la sostenibilidad fiscal ni financiera de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

Artículo 14. CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La deuda pública de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz se clasifica en interna, externa y de corto y largo plazo.

- a) **Deuda Pública Interna**, es el conjunto de operaciones de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con persona natural o jurídica, de derecho público o privado con residencia y domicilio en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.
- b) **Deuda Pública Externa**, es el conjunto de operaciones de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz que generan pasivos contractuales desembolsados o por desembolsar que se contraen con otro Estado u organismo internacional o con otra persona natural o jurídica sin residencia ni domicilio en Bolivia, con el compromiso de reembolsar el capital, con o sin intereses, o de pagar intereses, con o sin reembolso de capital, u otros gastos y comisiones que pudiesen generarse.
- c) **Deuda Pública a Corto plazo**, es el conjunto de operaciones de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz con acreedores internos o externos, con plazo inferior a un año.
- d) **Deuda Pública a Largo Plazo**, es el conjunto de operaciones de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz con acreedores internos o externos, con plazo mayor o igual a un año.

Artículo 15. GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La gestión de la Deuda Pública comprende el conjunto estructurado de actividades de planificación del endeudamiento y de administración de las operaciones de Crédito Público.



CAPÍTULO III SUBSISTEMAS DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 16. SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

La gestión de la deuda pública se realizará a través de los procesos del Sistema de Crédito Público y de sus resultados, estableciendo los siguientes subsistemas:

- a) **Subsistema de Planificación de la Deuda Pública**, permitirá la aplicación del principio de sostenibilidad de la deuda pública, estableciendo mediante procesos de decisión la política crediticia, la estrategia de endeudamiento y la red de relaciones interinstitucionales.
- b) **Subsistema de Administración de la Deuda Pública**, permitirá la aplicación de los principios de eficiencia, de centralización, de oportunidad, de transparencia y validez de la información en los procesos de negociación, contratación, utilización, servicios, seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito.

TÍTULO II SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. FINALIDAD

El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

Artículo 18. MARCO DE REFERENCIA

Constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública:

- a) Las políticas crediticias y las estrategias de endeudamiento público nacional, determinadas por el Consejo Nacional de Política Económica y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público;
- b) Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público;



Artículo 19. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

El Consejo Nacional de Política Económica, integrada por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, los órganos rectores del Sistema de Planificación Integral de Estado, Banco Central de Bolivia, Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) e Instituto Nacional de Estadística (INE), en el marco del análisis global de la economía y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 23932 de 23 de diciembre de 1994, establece la Política Crediticia que será de cumplimiento obligatorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

El Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, en base a la política crediticia y en concordancia con la política fiscal, monetaria y financiera del Estado establecerá la estrategia de endeudamiento y determinará las condiciones financieras y contractuales a las que se sujetarán las operaciones de Crédito Público.

CAPÍTULO II PROCESOS

Artículo 20. PROCESOS

Se establecen los siguientes procesos:

- a) **Establecimiento de la política crediticia:** En el marco de la Constitución Política del Estado, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, la planificación institucional y el presente Reglamento Específico, el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, en función a la Misión, Visión y Objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia.

La MAE aprobará, tras su evaluación, la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera.

- b) **Formulación de la estrategia de endeudamiento:** Una vez definida la política crediticia de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y al flujo de caja de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada a la MAE, para su consideración.



La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa de la MAE.

- c) Determinación de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda en el conjunto de la administración financiera y económica:** Para la operativización tanto de la política como de la estrategia de endeudamiento de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, se deberá hacer conocer la misma al Órgano Rector para que las posteriores acciones a desarrollar puedan realizarse en el marco de lo establecido en la normativa legal.

Para el inicio de cualquier operación de crédito, la misma deberá ser aprobada previamente por la MAE.

CAPÍTULO III RESULTADOS

Artículo 21. RESULTADOS

Se tendrán como resultados, la medición de la:

- a) Política crediticia, en términos de:**

- i) Visión de desarrollo de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- ii) Límites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley;
- iii) Prioridad de las operaciones de Crédito Público de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de los objetivos.

- b) Estrategia de endeudamiento coherente y consistente con:**

- i) La Planificación Institucional;
- ii) La Programación Fiscal y la Política de Financiamiento del Déficit Fiscal;
- iii) La capacidad financiera y flujo de caja de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.



TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. FINALIDAD

El Subsistema de Administración de la Deuda Pública de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, tendrá por finalidad establecer estrategias sólidas para administrar adecuadamente la deuda contraída, efectuando los pagos en los tiempos y condiciones establecidas y controlando los límites de endeudamiento.

Artículo 23. MARCO DE REFERENCIA

La política crediticia, la estrategia de endeudamiento público externo e interno, la red de relaciones interinstitucionales y la reglamentación de la deuda pública, establecidas por el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública, constituirán el marco de referencia del Subsistema de Administración de la Deuda Pública de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

Artículo 24. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Las Unidades Especializadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro de los alcances técnicos establecidos por las Normas Básicas y los Reglamentos que puedan emitirse, serán responsables de la organización, dirección y supervisión del Subsistema de Administración de la Deuda Pública, a efectos de un adecuado seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público que realicen las entidades del sector público.

La MAE será responsable por la información suministrada al Subsistema de Administración de la Deuda Pública y por los resultados que de éste se generen.

El Director General Ejecutivo es responsable de efectuar los controles correspondientes al Sistema de Crédito Público.



VºBº
M.A.A.L.
EDMCLP



DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
E.V.E.F.
EDMCLP



UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
VºBº
J.A.V.P.
EDMCLP

CAPÍTULO II INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 25. DEFINICIÓN

El proceso de inicio de operaciones de crédito de la entidad comprenderá el cumplimiento del Régimen Presupuestario de la Deuda Pública establecido en el Capítulo II de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y las Resoluciones Ministeriales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 26. (OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA ENTIDAD)

- a) La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz podrá realizar operaciones de Crédito Público justificando técnicamente las mejores condiciones en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos futuros para asumir dicho endeudamiento.
- b) La contratación de deuda pública externa de las la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, debe ser autorizada por el Órgano Legislativo Municipal.
- c) La contratación de deuda pública interna de las la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, debe ser autorizada mediante el Órgano Legislativo Municipal.
- d) La contratación del endeudamiento y el pago del servicio de la deuda son de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o Directorio.

Artículo 27. (CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE DEUDA)

Con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Demostrar que su flujo de caja futuro es positivo.
- b) Demostrar que generará indicadores de liquidez y endeudamiento favorables.

Artículo 28. (REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO).

Los requisitos para la solicitud de verificación de condiciones para la contratación de endeudamiento serán emitidos por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.



Artículo 29. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN

En caso de existir deudas contraídas con anterioridad al presente Reglamento, para su reestructuración, deberá cumplirse con la normativa que establezca el Órgano Rector.

CAPÍTULO III NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 30. DEFINICIÓN

La negociación de la deuda pública de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz es el proceso de concertación entre acreedor y deudor para determinar las condiciones financieras y legales en las cuales se contrae un crédito, para su posterior perfeccionamiento mediante el cumplimiento de las formalidades legales de la contratación.

Las condiciones financieras y legales a ser pactadas deberán estar fundamentadas en el marco financiero y contractual determinado por el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 31. DEFINICIÓN

El proceso de contratación de la Deuda Pública es el cumplimiento del marco administrativo y jurídico determinado en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 32. REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, formalizará las operaciones de Crédito Público mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establecidos en el artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.

Artículo 33. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Tesorería y Crédito Público, dentro de los límites de endeudamiento establecido por éste, contratará por cuenta del Tesoro o de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz responsable del servicio, toda deuda pública externa y la cooperación internacional.

Dentro de los límites y condiciones establecidos de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y bajo responsabilidad del Director(a) General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, esta Entidad podrá contratar deuda pública interna de largo y corto plazo.

CAPÍTULO V **UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

Artículo 34. DEFINICIÓN

El proceso de utilización de la deuda pública comprende el conjunto de actividades que permitirán la efectiva canalización de los recursos obtenidos mediante operaciones de Crédito Público y la verificación de que dichos recursos serán aplicados a sus fines específicos.

La canalización de los recursos obtenidos comprenderá los siguientes cursos de acción, según corresponda:

- Transferencia y/o desembolso de los recursos financieros;
- Establecimiento, si el caso lo amerita de las condiciones de los contratos de re-préstamo;
- Coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la provisión de recursos de contraparte nacional, departamental o municipal;
- Modificación de los términos del contrato de préstamo y de la ejecución de desembolsos; y,
- Seguimiento de los fondos comprometidos y no desembolsados.

La verificación de la aplicación de los recursos, sea, para financiar inversiones o gastos en los que la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz es deficitario, para cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal, o para atender casos de emergencia, involucrarán flujos de información provenientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo 35. REQUISITOS

La canalización de los recursos financieros obtenidos mediante operaciones de Crédito Público se efectuará de la siguiente forma:



a) Deuda Pública Interna

Los recursos financieros obtenidos por la colocación de Títulos valor o por la contratación de préstamos de acreedores internos deberán canalizarse de conformidad a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y sus Reglamentos.

b) Deuda Pública Externa

Los recursos financieros obtenidos mediante la contratación de préstamos de acreedores externos, previa a su canalización conforme a lo establecido en la normativa vigente y a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, así como sus Reglamentos.

Artículo 36. RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA

La canalización de los Recursos de la deuda pública externa abarcará también los siguientes ámbitos de responsabilidad y competencias:

- a) La Unidad Técnica Operativa de la Unidad Especializada, responsable de la administración de la deuda pública nacional, elaborará el Convenio Subsidiario en función a lo determinado en el Contrato de Préstamo y en el Decreto Supremo que autoriza la contratación y transferencia de recursos.
- b) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobará la transferencia de los recursos comprometidos contratados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

**CAPÍTULO VI
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Artículo 37. DEFINICIÓN

El servicio de la deuda pública de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz está constituido por la amortización del capital, el pago de intereses, comisiones y otros cargos eventualmente convenidos en las operaciones de Crédito Público entre la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz y el Organismo Financiador.

Artículo 38. REQUISITOS

El proceso de servicio de la deuda pública de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz requiere verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad de fondos para el

pago de las obligaciones en los plazos fijados por el canal autorizado que corresponda, considerando:

- a) La programación del cronograma de pagos generados en la contratación de los préstamos;
- b) La proyección del servicio de la deuda generada por el rescate o redención de Títulos Valor;
- c) La proyección del servicio de la deuda generada por el reconocimiento de deuda;
- d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria de la deuda pública.

Artículo 39. INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO

La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz deberá formular su presupuesto previniendo los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Artículo 40. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Por incumplimiento del plazo fijado para el servicio de la deuda pública contraída, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá solicitar al Banco Central de Bolivia el débito en las cuentas bancarias de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz para honrar los compromisos.

Las disposiciones del presente Artículo constarán en los Convenios Subsidiarios y Contratos de Financiamiento, descritos en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y el Presente Reglamento.

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 41. DEFINICIÓN

El seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público comprenden los procedimientos y registros relacionados con los procesos de inicio de operaciones, negociación, contratación, utilización y servicio de las operaciones de Crédito Público, a objeto de verificar la exactitud y confiabilidad de la información, fomentar la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las políticas y estrategias de endeudamiento y del ordenamiento jurídico vigente.



Artículo 42. INSTRUMENTO Y FINALIDAD

El proceso de seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público estará sustentado en un sistema de información computacional debidamente integrado al Sistema Integrado de Información de la Contabilidad Gubernamental que interactúe con el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) a cargo del Banco Central de Bolivia u otros sistemas, para facilitar el registro sistemático y confiable de las operaciones de Crédito Público desde la solicitud de inicio de operaciones de Crédito Público hasta el servicio de la deuda pública, generando información relativa a:

- a) Formulación del Presupuesto del servicio de la deuda.
- b) Ejecución presupuestaria de la deuda pública.
- c) Stock de la Deuda Pública.

Artículo 43. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, estará a cargo del registro actualizado y conciliado de las operaciones de Crédito Público efectuadas por la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz y estará a cargo de su seguimiento y evaluación, debiendo reportar a la Unidad Especializada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, responsable de la administración de la deuda pública nacional, el incumplimiento de condiciones financieras, contractuales y de repago detectadas.

La modalidad, condiciones y periodicidad de la remisión y conciliación de la información serán establecidas mediante Reglamento expreso.

La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz deberá presentar a la Unidad Especializada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, responsable de la administración de la deuda pública nacional al final de cada gestión, el estado actualizado de su deuda pública debidamente auditado.

El Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, responsable de la administración de la deuda pública nacional, anualmente efectuará la evaluación por muestreo de la deuda pública, reportando los resultados de la misma ante las instancias legales pertinentes, para que éstas asuman las medidas preventivas, correctivas y/o sanciones correspondientes.



